

Carta bulada en la que Alejandro VI autoriza la fundación de un Colegio en Alcalá

1499, abril 13. Roma

Carta bulada.- Original en pergamino

Letra semigótica. 720 x 480 mm.

Archivo Histórico Nacional,

Universidades, Carpeta nº 1, documento 3

Los documentos emanados de la cancillería pontificia como consecuencia de la súplica dirigida a Alejandro VI por el cardenal Cisneros, y a través de los cuales se crea el colegio de San Ildefonso, origen de la que será universidad de Alcalá, son tres y se hallan datados el 13 de abril de 1499.

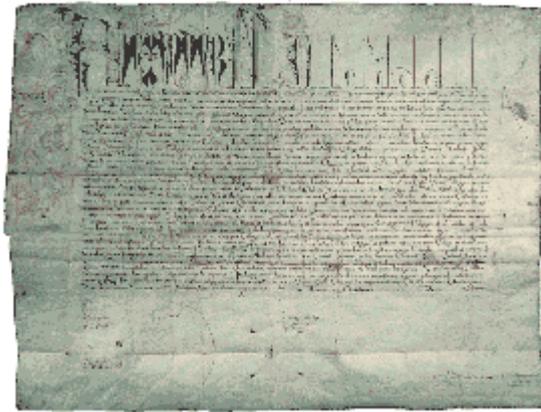
Aunque a todos ellos se les acostumbra a calificar de “*bulas*”, desde el punto de vista diplomático formal conviene introducir algunas precisiones.

Los tipos documentales que se plasman en esta pequeña serie de documentos tienen su origen en las transformaciones experimentadas por los usos de la cancillería romana a partir de mediados del siglo XIII, momento a partir del cual los antiguos documentos solemnes, llamados “*privilegios*”, caen progresivamente en desuso, dejando paso a la formación de nuevos tipos, más sencillos, a través de la distinción de las “*litterae solemnes*” o bulas propiamente dichas, de las restantes cartas buladas, y, en concreto, de las “*litterae gratiosae*” o cartas de merced.

Unas y otras presentan una serie de caracteres comunes, consistentes en que la grafía de la primera línea se distingue de la del resto del texto, y sus iniciales van adornadas con dibujos de flores (“*cum spatiis et floribus*”), en la escasa solemnidad de su escatocolo, ya que no existe otro signo de validación más que el sello, y en la sencillez de la data, breve y que sigue inmediatamente al texto documental, sin espacio intermedio, la fecha ocupa la última línea en toda su extensión, y en el siglo XV se introduce el año de la encarnación junto al del pontificado.

Al mismo tiempo, se distinguen entre sí, porque mientras en el caso de las bulas propiamente dichas en el protocolo inicial, tras la “*intitulatio*”, se añade la fórmula “*ad perpetuam rei memoriam*”, “*ad futuram rei memoriam*” o similares, en las segundas dicha fórmula se halla ausente y el protocolo inicial está constituido por el nombre del papa con la calificación de “*episcopus*”, y por la fórmula de devoción “*servus servorum Dei*” (“*intitulatio*”), seguido por el nombre y por los títulos de la persona a la que se dirige la carta (“*inscriptio*”).

La aplicación de estos principios a los tres documentos pontificios, de fecha 13 de abril de 1499, mediante los que se crea el colegio de San



Ildefonso, permite concluir que sólo uno, “*Etsi cunctos*” es una “*littera solemne*” o bula, mientras “*Inter cetera*” es una carta bulada, “*littera gratiosa*” o carta de merced, al igual que “*Militanti Ecclesie*”.

Por lo que se refiere a la letra en que se hallan redactados, se trata de una semigótica con fuerte influencia humanística, manifestada en el redondeo de las letras, en la elegancia, la claridad del trazado, y en la regularidad de conjunto de la escritura, en la que se mantiene la “*d*” uncial, la “*f*” y la “*s*” con caído largo y puntiagudo, la “*m*” y “*n*” finales con el rasgo final flotante hacia abajo, la “*r*” ganchuda, y la “*v*” inicial aguda.

Por lo demás, después del pontificado de Nicolás V (1447-1455), mientras las restantes cancillerías siguen rápidamente la evolución gráfica, la cancillería apostólica detiene su evolución y la semigótica de las bulas que expide se convierte durante los decenios finales del siglo XV en la minúscula redonda con evidente influencia de la humanística, característica de las bulas de todos los papas posteriores a Inocencio VIII (1484-1492), desde Pablo II (1464-1471) a León X (1513-1521).

De estos tres documentos, “*Inter cetera*” está dirigido al mismo Cisneros, y “*Militanti ecclesie*” al abad y a la colegiata de los santos Justo y Pastor, al dean de Sigüenza y al escolástico de Segovia, mientras la bula “*Etsi cunctos*”, en virtud de la propia naturaleza del documento carece de dirección, se redacta para general conocimiento, en primera persona, y se refiere al propio Cisneros, al enumerar las concesiones que se le hacen, en tercera.

El primero en ser redactado fue la carta bulada “*Inter cetera*”, dado que los otros dos afirman que la creación del colegio solicitada en la súplica ya ha sido escriturada ese mismo día.

En función de la decisión que se va a adoptar en la parte dispositiva de la carta bulada que nos ocupa, esta última se abre con una extensa motivación que se desarrolla sobre todo en la arenga, a base de una cuádruple argumentación, que no se inventa, sino que constituye el resultado

de una larga reflexión histórica que viene produciéndose durante el proceso de la transformación de la escuela en universidad, y el posterior desarrollo y organización de esta última, es decir entre los siglos XII y XV, y de acuerdo con tradiciones interpretativas propias de la cultura eclesiástica.

El primer lugar, la exaltación del binomio estudio/ciencia como medio y fin, el máspreciado que pueda alcanzar el hombre, el tesoro de la ciencia, contrapuestos a la tenebrosa ignorancia.

En la medida en que de la ciencia se derivan toda clase de bienes, espirituales y materiales, para el individuo y para la Iglesia, pasa a desarrollarse el tema de la “*utilitas*”, de la utilidad, que se desarrolla a través del razonamiento de la motivación de la propia concesión como medio para que el autor de la iniciativa disponga de recursos con que ayudar a quienes desean dedicarse al estudio, que, a su vez, aparte de obtener la felicidad y un medio de vida, se convertirán en fuente de luz para otros miembros de la comunidad eclesiástica.

Por consiguiente, el leitmotiv que se repite a lo largo de toda esta primera parte del documento es doble: el de la utilidad de los hombres de ciencia para la Iglesia, tema que ya había desarrollado ampliamente Diego García de Campos en su tratado “*Planeta*”, escrito en 1218, y el del estudio como medio de ascenso social, tópico este sistemáticamente elaborado en los ambientes clericales ya desde el siglo XI, pero sobre todo desde el XII.

Aunque no en la arenga, sino en el apartado que precede al dispositivo de la bula, en el que se expone el contenido de la súplica de Cisneros, se toca brevemente el tema tópico de la “*amoenitas loci*”, subrayando que en el lugar en que se pretende fundar el colegio se dan la abundancia de vituallas y la salubridad del aire, características que, casi literalmente, ya aparecen en los documentos pontificios dirigidos a la universidad de Salamanca en el siglo XIII, así como en la definición de la ciudad universitaria ideal trazada por Alfonso X en las Partidas.

Cierra la argumentación un segundo binomio, el de la “*paupertas/caritas*”, pobreza/caridad, que hay que atribuir al propio Cisneros, ya que se destacaba en la súplica de éste, y que abre la exposición del contenido de la misma en la “*Inter cetera*”: proporcionar medios a quienes desean dedicarse al estudio, con objeto de que no se vean apartados de su propósito por la pobreza, constituye una obra de caridad.

Esta argumentación venía siendo desarrollada desde hacía siglos en un doble sentido.

Por un lado, la necesidad de rentas con que sufragar el costo de los estudios, y desde este

punto de vista, baste recordar la declaración del tercer concilio de Letrán, de 1179 “*A fin de que los pobres, que no tienen ninguna riqueza familiar que los mantenga no sean privados de la oportunidad de progresar y estudiar...*”

Por otro la idea surgida a lo largo del siglo XII entre los eclesiásticos que establece como uno de los rasgos distintivos básicos entre laicos y clérigos el derecho al disfrute de la propiedad, en el caso de los primeros, y la pobreza, en el de los segundos, identificados con los “*pauperes Christi*”.

En el caso de la Corona de Castilla durante el siglo XV, los colegios mayores parecen ser el ámbito a través del cual se canaliza preferentemente el acceso de los menos favorecidos a los estudios superiores, fenómeno que se constata también en otras sociedades europeas del momento.

Esto nos lleva directamente al problema central que plantea la carta bulada “*Inter cetera*”, a saber, la decisión adoptada en su parte dispositiva.

Es necesario hacer notar que lo que se crea no es un “*studium generale*”, sino un “*collegium*”, y de ello queda constancia tanto en la súplica, resuelta favorablemente por Alejandro VI el 22 de diciembre de 1498, como en las tres cartas expedidas por la cancillería pontificia con fecha 13 de abril de 1499, tanto en la “*Inter cetera*”, en la que figura la concesión de la autorización, como en la “*Etsi cunctos*” y en la “*Militanti Ecclesie*”, en la que aparece como ya concedida y se completa.

Este hecho sitúa la acción de Cisneros en una clara tradición, la de los prelados reformadores castellanos que, desde mediados del siglo XIV, proceden a introducir y difundir la institución colegial en la Corona de Castilla, institución que al norte de los Pirineos ya era conocida desde bastante antes.

Los primeros colegios universitarios aparecieron en París a finales del siglo XII, precisamente como fundaciones piadosas que proporcionaban alojamiento a estudiantes y clérigos pobres. Pero los verdaderos colegios se inspiraron más bien, sin duda, en los establecimientos abiertos por las órdenes regulares para alojar a sus propios estudiantes.

El primer gran colegio parisino fue la Sorbonne, fundado en 1257 por Robert de Sorbon, maestro secular en teología y capellán del rey, para dieciséis estudiantes pobres de teología.

Los colegios universitarios surgen en la Corona de Castilla en el marco de la política reformadora que parece arrancar del concilio de Valladolid, de 1322, que a partir de mediados de la centuria encarnarán una serie de prelados, y que, en realidad, significa la puesta en práctica, la

aplicación a la realidad castellana, hasta sus últimas consecuencias, de los principios y las normas establecidos en el cuarto concilio de Letrán (1215), cuya convocatoria se debía, precisamente, al deseo explícito de Inocencio III de llevar a cabo la reforma de la Iglesia universal.

El hecho fundamental, que se convierte rápidamente en modelo a seguir, es la fundación en Bolonia del Colegio de San Clemente, llevada a cabo por el cardenal don Gil de Albornoz en su testamento redactado en 1364, colegio que será inaugurado en 1369 y dotado de estatutos en 1377.

Cuando, a principios del siglo XV, el arzobispo de Sevilla, don Diego de Anaya y Maldonado, conciba la idea de crear en Salamanca el colegio de San Bartolomé, adoptará el modelo albornociano, y lo hará de forma explícita: *“Cuando estuve en Italia, pasé a Bolonia, ciudad ilustre de la Lombardía por la Academia de todas ciencias que allí florecían. Vi el colegio que fundó aquel insigne cardenal Gil de Albornoz para los españoles, inflamado del mismo celo en que hoy me abraso, y resolví no sólo imitar el intento, sino aventajarlo en lo que pudiere...”* .

Ahora bien, el colegio de San Bartolomé de Salamanca no es el más antiguo creado en la Corona de Castilla, ni en la misma Salamanca, sino el Colegio de Oviedo, o de *“Pan y Carbón”*, creado en esa misma ciudad por don Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo, en 1381.

Tal como ocurre, por ejemplo, en Francia, en la Corona de Castilla uno de los rasgos más característicos de la evolución de las universidades a fines de la Edad Media fue la multiplicación de los colegios mayores.

Los fundadores, altos dignatarios eclesiásticos, la mayor parte de las veces, veían en ellos el mejor medio de asegurar a algunos estudiantes condiciones regulares de existencia y de trabajo, garantizadas por los estatutos y la dotación material del colegio que los ponía al abrigo de las desgracias de los tiempos y de las tentaciones que amenazaban al estudiante libre. Los grandes colegios, como los de Sorbonne y de Navarra (fundado en 1304 por la reina de Francia) en París, tendían a convertirse en establecimientos de enseñanza *“de pleno ejercicio”*, especialmente en artes y teología.

Durante los siglos XV y XVI son 63 los colegios universitarios que se fundan en España, de los que ocho existen ya en 1500 en la Corona de Castilla, y de los que 24 se dedican especialmente a la formación de los clérigos.

De hecho, entre el último cuarto del siglo XV y el primero del XVI, se multiplican las fundaciones de colegios universitarios, entre cuyos promotores existía una estrecha relación.

Secretarios del cardenal Mendoza, fundador él mismo del de Santa Cruz, en

Valladolid (1484), son Juan López de Medina, que crea el colegio universidad de San Antonio de Portaceli, en Sigüenza (1476), y Diego de Muros, fundador del mayor de Oviedo, en Salamanca. Amigo suyo es Francisco Alvarez de Toledo, a quien se debe el Colegio de Santa Catalina de Toledo (1485), y su vicario en Sigüenza había sido Francisco Jiménez de Cisneros, creador del de San Ildefonso de Alcalá, y que, a su vez está unido por estrechos vínculos a Juan López de Medina.

Aparte estos, el arzobispo fray Hernando de Talavera crea en Granada el de San Cecilio (1492), Diego Ramírez de Villaescusa el de Cuenca, en Salamanca (1500), Rodrigo de Santaella el de Santa María de Jesús (1506). El arzobispo Fonseca, amigo y colaborador de Diego de Muros, crea el de Santiago de Alfeo en Santiago de Compostela (1522), y Carlos V decide la fundación del de Santa Cruz en Granada (1526).

Por otra parte, nos encontramos con proyectos fallidos de creación de nuevas universidades, como el que abrigó el propio Cisneros respecto a Sevilla, o el de Diego García de Villaescusa de Haro, de crear una universidad en este lugar de Cuenca, abandonado ante la realidad de la fundación del colegio de San Ildefonso por Cisneros, y transformado en la creación del colegio de Cuenca en Salamanca (1500).

En el marco, por una parte, de aquella tradición europea y castellana, y, por otra, de esta coyuntura del tránsito del XV al XVI, lleva a cabo Cisneros la creación del colegio de San Ildefonso en Alcalá.

Y él mismo lo declara dos veces de forma expresa en la misma súplica dirigida al pontífice, expresiones que la carta bulada *“Inter cetera”* recoge y repite casi textualmente, al declarar que el colegio de San Ildefonso se funda sobre el modelo del de San Bartolomé de Salamanca, y que sus miembros gozarán de los mismos privilegios de que gozan los de este último y los del de San Clemente de Bolonia.

Una segunda tradición recoge Cisneros en el nuevo colegio, y es la de las cátedras creadas en Alcalá por su antecesor, el arzobispo don Alonso Carrillo de Acuña, e incorporadas al nuevo colegio creado por Cisneros en virtud de la carta bulada de Alejandro VI *“Meritis tue devotionis”*, de 14 de noviembre de 1500.

Sobre estas bases, se asienta la parte dispositiva del documento, en la que se posibilita la creación del colegio de San Ildefonso, mediante la concesión al fundador de una serie de prerrogativas.

Ante todo, se le autoriza para erigir y dotar el nuevo colegio, con un número adecuado, a su juicio, de colegiales, y en el que se enseñará Teología, Derecho Canónico y Artes Liberales, de

manera que, desde este primer momento se hace constar la principal característica del nuevo centro, el predominio y renovación de los estudios teológicos, principio que ya se había recogido en la súplica, y que se desarrollará en las constituciones del colegio de San Ildefonso, al señalar que el elegido para ocupar una prebenda *“Item quod non sit principaliter canonista seu medicus, nec durante tempore sue prebendae eisdem facultatibus possit dare operam, ne nostro frustretur proposito. Quia prefatum Collegium, ut in eo Artium et sacrae Theologiae studia praecipue florerent, fundare curavimus”* (Const. VII), al mismo tiempo que prohíben la existencia en el futuro de cátedra de Derecho Civil y la enseñanza de esta disciplina en el centro (Const. LII).

En segundo lugar, se le permite crear cátedras tanto en el nuevo colegio como en las facultades anexas, tal como existen en Salamanca y Valladolid.

En tercero, se le faculta para proceder a la fundación y dotación de una capilla, con sus correspondientes capellanes y en la que se desarrolle el culto divino, dejando siempre a salvo los derechos de las iglesias parroquiales existentes en Alcalá.

En cuarto, se le concede poder para promulgar normas que regulen el funcionamiento de la nueva institución, desde los más diversos puntos de vista: gobierno de la misma, recepción de colegiales, patronato, régimen de los capellanes, regentes y lectores, salarios, y rentas, y con ello se le dota de la autoridad necesaria para promulgar la futuras constituciones que habrán de regir la vida del centro.

Por último, se lleva a cabo la equiparación del nuevo colegio y de la comunidad que lo integra, desde el punto de vista de los privilegios, a los colegios de San Clemente de Bolonia y de San Bartolomé de Salamanca, así como a las universidades de Salamanca y Valladolid y cualesquiera otras.

Con ello el pontificado sienta las bases jurídicas imprescindibles para la fundación por Cisneros del colegio de San Ildefonso, dando inicio así a un proceso cuyos diversos aspectos irán realizándose paulatinamente a lo largo de los dos decenios siguientes.

Santiago Agudé Nieto